



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No.081-2014

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CON LA CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO S. DE R.L. DE LA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PUERTO CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES, SUSCRITO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **CHRISTIAN ARMANDO CAMPBELL AVILES**, mayor de edad, soltero, epidemiólogo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°0503-1982-00331, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad y Representante Legal de la sociedad **CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO S. DE R.L.** con domicilio en la ciudad de puerto cortés, Departamento de Cortes y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**"; constituido según testimonio de escritura pública 2451 ante los oficios del abogado y notario **JORGE LUIS CHINCHILLA RODRIGUEZ** e inscrita bajo el No 41 del Tomo 31 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Cortes, hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CON LA CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO S. DE R.L. DE LA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PUERTO CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES, SUSCRITO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2014**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADUM No.11 CONTRATO No.081-2014 II Y III NIVEL CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO JULIO-SEPT 2018



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CI-IHSS-GAYF N°418/22-06-2018 de fecha 22 de Marzo del 2018, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CON LA CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO S. DE R.L. DE LA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PUERTO CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES, SUSCRITO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2014**, por un periodo comprendido del 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2018, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, asimismo el Memorando No.1100-US-2018, de fecha 04 de Julio del 2018, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados; Memorando No.1025-US-2018 de la Sub-Gerencia de Unidad de SILOSS de fecha 21 de Junio del 2018, donde a partir de la fecha se instruye a los Proveedores lo siguiente: **"Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", proporcionar a los Derechohabientes, los medicamentos del Cuadro Básico Terapéutico autorizado y vigente. Sin eximir a "EL PROVEDOR". De la responsabilidad de proporcionar los medicamentos del Cuadro Básico Terapéutico Autorizado y vigente. A los Derechohabientes, "EL INSTITUTO" siempre y cuando mantenga existencia, podrá proveer los medicamentos del Cuadro Básico y Terapéutico y vigente a "EL PROVEEDOR" a los precios de compra adquiridos por "EL INSTITUTO" más el 10% (Diez Por ciento) por servicios administrativos, los que serán deducidos del pago del periodo; los medicamentos serán proporcionados de acuerdo a las existencias de "EL INSTITUTO", mismos que deberán ser programados por "EL PROVEEDOR" mediante requisición, los cuales serán enviados a "EL PROVEEDOR", una vez al mes de acuerdo a la programación de envíos del Almacén Central de "EL INSTITUTO" y Memorando No.1187-SGP/IHSS-2018 de fecha 16 de Mayo del 2018, de la disponibilidad presupuestaria para los Adendums de los Contratos del II Semestre; por lo que se modifican las cláusulas SEGUNDA, DECIMA NOVENA, y se agrega una CLAUSULA NUEVA al Adendum del Contrato, la cual se leerán de la siguiente manera: **SEGUNDA:** Se amplía la Cláusula del Adendum al Contrato, en relación a la Certificación de Resolución CI-IHSS-GAYF N°418/22-06-2018 de fecha 22 de Junio del 2018, en el **RESUELVE: INCISO 6 NUMERAL b): 6.** Autorizar el incremento de precios propuesto por la Unidad de Sistemas Locales de Servicios de Salud (SILOSS) validado por la Dirección Médica Nacional de acuerdo a lo siguiente: a. 7.5% para**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238 8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

QUIM No.11 CONTRATO No.081-2014 II Y III NIVEL CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO JULIO-SEPT 2018



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

los prestadores de servicios de I nivel con tarifario vigente desde el año 2005, b. 2.5% para los prestadores con la estructura de precios del año 2010 I Nivel de Atención c. II y III nivel aprobar un aumento de 2.5% para los que tienen estructura de precios del 2010 y 3.5% para los que tienen la estructura vigente desde el año 2005.

b. Estructura de Precios Clínica Familiar del Atlántico

Clínica Familiar del Atlántico	Estructura Actual	Propuesta % de Incremento	Incremento en Lempiras	Nueva Estructura Lempiras
Consulta de Especialista por Referencia	L300.00	3.50%	L10.50	L310.50
Consulta médica con cirugía menor-sin internamiento	L428.00	3.50%	L14.98	L442.98
Cesárea Sin Complicación	L4,288.00	3.50%	L150.08	L4,438.08
Ginecología y obstetricia Sin Complicación	L3,216.00	3.50%	L112.56	L3,328.56
Medicina Sin Procedimiento	L3,216.00	3.50%	L112.56	L3,328.56
Parto Sin Complicación	L2,310.00	3.50%	L80.85	L2,390.85
Pediatría sin procedimiento	L2,143.00	3.50%	L75.01	L2,218.01
Urgencia con observación (urgencia)	L428.00	3.50%	L14.98	L442.98
Urgencia sin observación (no urgencia)	L108.00	3.50%	L3.71	L109.71

Asimismo, se da cumplimiento a la Resolución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE JULIO AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. **CLAUSULA NUEVA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** en caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a **"EL PROVEEDOR"**. Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, según Memorando No.2558-GAYF-2018, de fecha 19 de Marzo del 2018, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Doctor **CHRISTIAN ARMANDO CAMPELL AVILES**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente **ADENDUM** en duplicado de igual

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADUM No.11 CONTRATO No.081 2014 II Y III NIVEL CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO JULIO-SEPT 2018



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de Julio del dos mil dieciocho.



DR. RICHARD CARLAH ASPURA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS
INTERINO

DR. CHRISTIAN ARMANDO CAMPBELL AVILES
GERENTE GENERAL CLINICA FAMILIAR
DEL ATLANTICO



Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y financiera
Regional de Puerto Cortes
Archivo